CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-IPCC-008-2021, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Entre los suscritos a saber, **SAIA MARIA VERGARA JAIME**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **45.688.187** expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**, de conformidad con el Decreto 0001 del 01 de Enero de 2020 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y Acta de Posesión No. 1097 del 01 de Enero del mismo año, facultado legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo No. 01 de 2003, quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará EL IPCC, por otra parte, **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS (MUHCA),** quien en adelante se denominará **MUHCA,** identificado con Nit: 900.409.652-4, una entidad sin ánimo de lucro con participación pública mayoritaria, representada legalmente por el señor **MOISES ALVAREZ MARIN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°70.110.387, facultado para la suscripción de convenio y contratos, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará EL MUHCA legalmente facultado para contratar. hemos acordado celebrar el presente convenio cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios, corregimientos e islas de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA.", previas las siguientes consideraciones: 1.- Que EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA está interesado en "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios, corregimientos e islas de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA.".* 2.- Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA. 3.-Que en los Estudios Previos realizados por EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, se solicita celebrar un contrato interadministrativo para desarrollar el siguiente objeto: es "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios, corregimientos e islas de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA.". 4.- Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2º que: "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". De igual forma, en su Artículo 70: "(…) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación". 5.- Que la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), en su Título III hace referencia al: "fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural" y en el artículo 18, dispone lo siguiente: "ARTÍCULO 18o.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales".* 6.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" determina en su capítulo X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, la Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios, el Objetivo A: 1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios. 7.- Que la Ley 489 de 1998 en relación con el principio de coordinación establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. El artículo 95 de esta misma Ley dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)". 8.-. Que, a nivel local, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Entre sus objetivos, al Instituto le corresponde, "promover la formación cultural y el fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad distrital" tal y como se expresa en el artículo 30 del Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena. A su vez, en el artículo 37 del mismo acuerdo, en el numeral 4, se faculta a la directora general en el uso de funciones a "celebrar contratos y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva". 9.- El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad. 10.- Así mismo, de acuerdo con el Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente, en particular, el cumplimiento de la línea estratégica "Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente", y su programa "Patrimonio inmaterial: prácticas significativas para la memoria", el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, pretende realizar un convenio interadministrativo con la Corporación Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), de acuerdo a la propuesta presentada por ellos. La propuesta tiene como finalidad poner en diálogo la comunidad con su patrimonio material, mediante estrategias de apropiación y transmisión de conocimiento en torno a las colecciones que se encuentran en los museos, para generar prácticas significativas de valoración en la población sobre las colecciones. 11.- El IPCC, cuenta con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan la adquisición de los bienes y servicios requeridos para la satisfacción de las necesidades propias del ente descentralizado, en aras de dar cumplimiento a los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz, garantizando un desarrollo eficiente de la gestión administrativa, uno de estos medios es precisamente el contrato estatal. Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio a través del cual la administración puede suplir de manera efectiva cada una de sus necesidades. 12.- Que la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA) fue constituida como entidad sin ánimo de lucro (ESAL) De acuerdo con el ordenamiento jurídico de la nación colombiana, es una institución cultural, que le fue conferida el status de Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, formada por el Acuerdo 009 de 2010, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, dedicada a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de esta ciudad contenido en el edificio Palacio de la Inquisición, en la colección del Museo y en los fondos documentales del Archivo Histórico de Cartagena de Indias. 13.- Que La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, señala que son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. 14.- Que el Consejo de Estado establece que "el concepto de entidades descentralizadas en el derecho colombiano, permite designar a las personas jurídicas creadas por el Estado para el logro de los fines que le son propios y la adecuada atención de las necesidades generales de los asociados; son producto de la llamada descentralización especializada o por servicios. Estas entidades pueden ser directas o indirectas. Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas, son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal..."[1]. 15.- Que los convenios interadministrativos sólo se celebran entre las Entidades Estatales a que se refieren la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, siempre y cuando los convenios tengan como objetivo cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. 16.- Que por lo anterior es conveniente y oportuno, contratar la ejecución del siguiente objeto: *"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios, corregimientos e islas de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA." *17.-* Que en virtud de todo lo anterior, se acuerda suscribir el presente convenio interadministrativo el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Convenio Interadministrativo **CLAUSULA SEGUNDA: SEGUNDA: OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para generar estrategias de apropiación y valoración de la comunidad local cartagenera en torno a las colecciones de patrimonio cultural material del Museo Histórico de Cartagena (MUHCA), relacionadas con el proceso de independencia de la ciudad, a través de procesos de creación, reinterpretación de las obras e itinerancia artística en los barrios de la ciudad, en el marco de la agenda colectiva interinstitucional del IPCC y el MUHCA. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: <u>OBLIGACIONES EL MUHCA - Obligaciones generales:</u>** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, sentencia de 26 de octubre de 2000, radicado 1291.

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 5. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del IPCC. 7. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **Obligaciones especificas:** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. 4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 5. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del convenio, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del convenio para cada pago. 6. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 7. Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. 8. Ejecutar el objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 9. Presentar un informe al final del convenio detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del desarrollo de las actividades. 10. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del convenio y del personal de la entidad. 11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 12. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del convenio, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 15. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del convenio, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del convenio, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del convenio. 16. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 17. Cumplir con lo establecido en los estudios previos, alcance del objeto, la propuesta y demás anexos. 18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. 19. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente convenio. 20. Disponer del talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 21. Hacer entrega junto con cada cuenta cobro y/o factura informe de ejecución financiera con sus respectivos soportes contables 22. Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por el IPCC. 23. Aplicar los registros y formatos del SGC (Sistema de Gestión de Calidad) que indique el IPCC. 24. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la ejecución del convenio. 25. Entregar informes, evidencias, material fílmico y demás medios de difusión que se generen en desarrolla del presente convenio. 26. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del convenio, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del convenio. 27. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 28. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA- IPCC -:** 1. Pagar el valor del convenio en los términos y plazos convenidos en el convenio. 2.- Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

de este convenio. 3.- Suministrar información requerida para el óptimo desarrollo de las actividades. 4.- En general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del convenio corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($89.000.000)**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado MUHCA para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. lo anterior según análisis de mercado el cual se anexa el presente estudio previo, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 40-323 del 8 de noviembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El aporte del IPCC se pagará así: 1. **Pago Anticipado:** por el monto del 40% del valor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y entrega de los siguientes productos: • Plan de trabajo • Cronograma definitivo. 2. posteriormente pagará el 60%, del valor total del convenio restante del valor del aporte del IPCC, al finalizar el plazo de ejecución del convenio. **Parágrafo:** Pese a lo anterior, solo se pagará la totalidad del valor del convenio una vez se haya recibido a satisfacción de la totalidad de las actividades convenidas. **CLAUSULA SEXTA:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA:** El lugar de ejecución del presente convenio es todo el Distrito de Cartagena de Indias y sus corregimientos **CLAUSULA OCTAVA:** Por el IPCC: El supervisor del presente convenio será Profesional Especializado de la División de Promoción Cultural, quien tendrá a tu cargo, la labor de control, seguimiento y vigilancia de la actividad contractual, de conformidad con las normas que regulan la materia, entre otras: a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. b) Exigir, revisar, aceptar y controlar programas para la correcta ejecución del servicio. c) Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la entidad. d) Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato. e) Vigilar en caso que se hayan solicitado la vigencia de las pólizas que amparen el contrato supervisado. f) Dejar la constancia por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista. g) Suscribir el acta de inicio, las parciales y la de recibo final y liquidación del contrato, si es el caso. h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista. i) Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista. j) Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal, las multas o la garantía del contrato. k) Requerir al contratista con copia a la aseguradora sobre los incumplimientos del contratista, si es del caso. **CLAUSULA NOVENA:** El MUHCA se compromete a no vincular o subcontratar en la ejecución del presente convenio a terceros dentro del segundo grado de afinidad o consanguinidad con funcionario y/o contratistas del IPCC, o sociedades en las que hagan parte como socios o representantes legales terceros con vínculos dentro del segundo grado de afinidad o consanguinidad con funcionario y/o contratistas del IPCC. **CLAUSULA DECIMA:** GARANTÍAS: para el presente convenio el MUHCA deberá constituir las siguientes Garantías: De conformidad con lo dispuesto en el 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presente Convenio, el contratista deberá constituirá a favor del IPCC, un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá contener las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015. **1)** La Garantía de Cumplimiento que deberá cubrir los siguientes amparos: **A). <u>Cumplimiento del contrato</u>**: **Asegurado/ beneficiario: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA,** identificada con NIT 806.013.631-8. Tomador: Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA), En una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Convenio, por el termino de ejecución del Convenio y Cuatro (4) meses más. **B). <u>DEVOLUCION DEL ANTICIPO:</u> Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. Tomador: Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA), correspondiente al 100% del valor del primer desembolso, por el plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **C). <u>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</u>**: **Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8. **Tomador:** Contratista. En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **D). <u>Responsabilidad Civil Extra Contractual</u>: Asegurado/ beneficiario:** INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, identificada con NIT 806.013.631-8, y terceros afectados. **Tomador:** Contratista. Por un valor equivalente a 200 salarios mínimos legales vigentes, con una duración igual a la Vigencia del Contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual también deberá cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. **CLUSULA DÉCIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** de conformidad con lo establecido en la ley 1150 del 2007 el contratista se obliga a mantener libre al IPCC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA QUINTA CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES el MUHCA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: No le será permitido a las partes la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita del IPCC. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el IPCC considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del presente contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento**. CLASULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** harán parte integral del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Propuesta presentada por el Contratista. 3.Las garantías debidamente aprobadas. 4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: David Fajardo - Asesor Jurídico Externo- IPCC
Aprobó: Gustavo Pianeta Arias- Asesor Jurídico - IPCC

recepcion@ipcc.gov.co
Tel. (57) + 5 6649443 - 6649449
Getsemaní,
Calle Larga N° 9A-47
www.ipcc.gov.co